



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 183-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7023 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/06/2026

FECHA DE EJECUTORIA

23 JUN 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada especial de **AUGUSTO AMADOR SOTO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.153.146** y **SENEN DANILO SOTO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.776.125**, Titulares del dominio, ha solicitado, **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 7 B 25 B 18** Barrio Mogambito de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0817-0003-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-78200** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-26-7023** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de **AUGUSTO AMADOR SOTO PEÑA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SENEN DANILO SOTO PEÑA**.
- Copia del poder especial amplio y suficiente, suscrito por **AUGUSTO AMADOR SOTO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.153.146**, conferido a **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, de fecha 26 de agosto de 2025.
- Copia del poder especial amplio y suficiente, suscrito por **SENEN DANILO SOTO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.776.125**, conferido a **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, de fecha 22 de agosto de 2025.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-78200** del 20 de febrero de 2026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **20260013404** de la secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 23 de enero de 2026.

Además, se anexaron:

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de un (1) plano impreso del proyecto arquitectónico, firmado por el Arquitecto **LUIS CARLOS MUÑOZ ESQUIVEL**, con Matrícula Profesional No. **A28152017-1067854378**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 183-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7023 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/06/2026

FECHA DE EJECUTORIA

23 JUN 2026

- Copia de la Resolución No. **098-2026** por medio de la cual se concedió reconocimiento de edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por el Curador Urbano primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 24 de marzo de 2026, con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **098-2026** por medio de la cual se concedió reconocimiento de edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por el Curador Urbano primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 24 de marzo de 2026 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesionales responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de reconocimiento de edificación bifamiliar en dos (2) pisos otorgado mediante Resolución No. **098-2026**. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada especial de **AUGUSTO AMADOR SOTO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.153.146** y **SENEN DANILO SOTO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.776.125**, Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a el Arquitecto **LUIS CARLOS MUÑOZ ESQUIVEL**, con Matrícula Profesional No. **A28152017-1067854378**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **AUGUSTO AMADOR SOTO PEÑA** y **SENEN DANILO SOTO PEÑA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 183-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7023 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/06/2026

FECHA DE EJECUTORIA

23 JUN 2026

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
ÁREA LOTE:					89,00
PRIMER PISO					
APTO 101	41,35	1,14	86,44	1,19	0,00
APTO 102	45,09	0,23			
SUBTOTAL CONSTRUIDA	86,44	1,37		1,19	0,00
SEGUNDO PISO					
APTO 102	22,63	0,00	22,63	0,00	0,00
SUBTOTAL CONSTRUIDA	22,63	0,00		0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					110,26 m2

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.